

PROCESO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE 10 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

El Tribunal calificador del presente procedimiento, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2023, ha acordado lo siguiente:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado la primera fase del procedimiento, al haber obtenido una puntuación superior a 30 en la valoración de la experiencia profesional:

NOMBRE	puntuación	observaciones
Álemán Bastarrica, Olga M.	60 (86,33)	
Álvarez Hernández, Desiree	60 (85,18)	
Álvarez Moreno, Dulce Cristina	60 (86,31)	La experiencia alegada en el Ayuntamiento de Santa Cruz, así como en empresas privadas, no es objeto de valoración al no haber aportado la totalidad de la documentación exigida por la Base Sexta de la convocatoria, constando únicamente el informe de vida laboral.
Guerra Hernández, María Beatriz	60 (83,07)	
Hernández García Marta I.	60 (60,95)	No puede ser objeto de valoración la experiencia alegada en el Cabildo Insular de Tenerife, ni en el Instituto Social de la Marina - Ministerio de Inclusión Social, Seguridad Social y Migración), ya que, de la documentación aportada, se infiere que las funciones desempeñadas no guardan similitud o analogía con las reflejadas en el anexo I de la convocatoria.
Prieto Galván, Silvia M.	60 (80,80)	
Ramos Pérez, María Henar	60 (96,32)	
Sánchez Alonso, Doris S.	60 (87,74)	La experiencia en el Ayuntamiento de La Laguna no puede ser objeto de valoración, ya que el certificado aportado no contiene las funciones desempeñadas, tal y como exige la Base Sexta de la convocatoria, por lo que no se puede corroborar la similitud o analogía con las funciones detalladas en el Anexo I de la convocatoria.
Suárez Díaz, Rosa M.	60 (87,48)	La experiencia en Adecco y Canaragua no puede ser objeto de valoración, al no constar aportada la totalidad de la documentación que exige la Base Sexta de la convocatoria, constando, únicamente, el informe de vida laboral.

Zapata Hernández, Nieves Lilia	60 (74,02)	La experiencia en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, no puede ser objeto de valoración ya que, de la documentación aportada, no se infiere que existe similitud o analogía de las funciones desarrolladas con las reflejadas en el Anexo I de la convocatoria. La experiencia alegada en la empresa privada no puede ser objeto de valoración, al no haberse aportado la totalidad de la documentación exigida por la Base sexta de la convocatoria (constando, únicamente, informe de vida laboral).
Arvelo Hermida, Esther	47,24	
Quintero Salazar, Iván Jesús	35,43	

Los aspirantes que no han superado esta primera fase, al no haber obtenido una puntuación superior a 30, en la valoración de la experiencia profesional, son los siguientes:

NOMBRE	puntuación	observaciones
Coello Hernández, Carmen Nieves	5,72	No puede ser objeto de valoración la experiencia alegada en el Instituto Canario de la Vivienda, al no haber presentado la totalidad de la documentación que exige la Base Sexta; constando, únicamente, la resolución de nombramiento. No puede ser objeto de valoración la experiencia alegada en varias empresas privadas, al no constar la totalidad de la documentación exigida por la cita Base, resultando además que, de los contratos de trabajo aportados, se infiere que las funciones desarrolladas no guardan similitud ni analogía con las detalladas expresamente en el Anexo I de la convocatoria.
Aservi, Alessandro	0,22	No se valora la experiencia alegada en las Administraciones en las que no ha aportado el certificado exigido en la Base Sexta de la convocatoria (habiéndose valorado únicamente la experiencia en el Ayuntamiento de El Sauzal).
Báez Rodríguez, Mariela	0	La experiencia en los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y El Rosario no puede ser objeto de valoración, ya que los certificados presentados no recogen el contenido exigido expresamente por la Base Sexta de la convocatoria, no constando relación de funciones y tareas desempeñadas a fin de poder verificar su coincidencia con las descritas en el Anexo I de la convocatoria. La experiencia alegada en una empresa privada no puede ser objeto de valoración ya que, además de no constar la totalidad de la documentación exigida por la Base Sexta, de la certificación aportada se infiere que las funciones realizadas no guardan similitud o analogía con las detalladas en el Anexo I de la convocatoria.
Henríquez Sánchez, María Ángeles	0	La experiencia alegada en Administraciones Públicas y empresas privadas no puede ser objeto de valoración, al no haber aportado la totalidad de la documentación exigida por



Documento asociado al Expediente Nº 2018008699

Gerencia Municipal de Urbanismo
C/ Bencomo, 16. 38201 La Laguna - Tenerife.

www.urbanismolalaguna.com
Tfno.: 922 601200

Firmado por: ELISABETH HAYEK RODRIGUEZ - Jefe de Servicio Contratación	Fecha: 23-05-2023 16:09:22	
Nº expediente administrativo: 2022-009138 Código Seguro de Verificación (CSV): E503E1979A7BFF2CC9C7BA29171E7CC9 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/E503E1979A7BFF2CC9C7BA29171E7CC9		
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 16:13:00	- 2/3 - Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2023 16:13:06	

		la Base Sexta de la convocatoria; constando, únicamente, el informe de vida laboral.
Hernández Díaz, María Candelaria	0	La experiencia alegada en Muvisa no ha sido objeto de valoración al no haber aportado la totalidad de la documentación exigida por la Base Sexta (no consta la certificación):
Martín Rodríguez, Isa Margarita	0	No ha aportado ninguna documentación para acreditar la experiencia alegada, de conformidad con la Base Sexta.
Montañez Tomás, María Desiree	0	No ha aportado la documentación exigida por la Base sexta para acreditar la experiencia alegada; constando solo certificado de servicios prestados en la Administración de Justicia.
Silva Cordero, Juan Manuel	0	La experiencia alegada no ha sido objeto de valoración porque el certificado presentado no cumple con el contenido exigido por la Base Sexta de la convocatoria; debiendo precisar los distintos puestos de trabajo que ha podido desarrollar en esa Administración, con el tiempo y las funciones que se ha ejercido en cada puesto.

Y lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la base Octava de la convocatoria, que establece que : *“el tribunal sólo valorará los méritos de los candidatos que hayan obtenido en la primera fase una puntuación mayor a (30 puntos). El resto quedan excluidos del proceso, salvo que el número de candidatos que superen este corte sea inferior al número de plazas ofertadas, en cuyo caso pasarán a la segunda fase todos los candidatos”*.

Segundo.- Publicar en el tablón de anuncios de la página web la relación de aspirantes que han superado la primera fase del procedimiento, y también la relación de los que no han superado esta fase, al no haber obtenido una puntuación mayor a 30 en la valoración de la experiencia; con indicación expresa de que, conforme a la base octava de la convocatoria, los participantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones respecto a la valoración obtenida.

En el caso de que algún interesado necesite subsanar defectos formales de la documentación acreditativa de la experiencia ya presentada, podrá solicitar, dentro de este plazo, una ampliación del mismo, hasta un máximo de diez días hábiles (por lo que en dicho plazo computarán los días hábiles anteriormente otorgados para formular reclamaciones). Esta ampliación procederá únicamente para subsanar documentos ya presentados pero, en ningún caso, para presentar nueva documentación no aportada anteriormente.

A la vista de las reclamaciones efectuadas, el Tribunal calificador podrá modificar las puntuaciones otorgadas en la baremación provisional, conforme a los criterios y requisitos fijados en las bases, resolviendo cualquier defecto advertido en la baremación aplicada.

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

La Secretaria del Tribunal
Elisabeth Hayek Rodríguez



Documento asociado al Expediente N° 2018008699

Gerencia Municipal de Urbanismo
C/ Bencomo, 16. 38201 La Laguna - Tenerife.

www.urbanismolalaguna.com
Tfno.: 922 601200

Firmado por:	ELISABETH HAYEK RODRIGUEZ - Jefe de Servicio Contratación	Fecha: 23-05-2023 16:09:22	
Nº expediente administrativo: 2022-009138 Código Seguro de Verificación (CSV): E503E1979A7BFF2CC9C7BA29171E7CC9 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolalaguna.es/publico/documento/E503E1979A7BFF2CC9C7BA29171E7CC9			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 16:13:00	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2023 16:13:06	